

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS SUBVENCIÓN GAG N-45/2022 AGRUPACIÓN SARDANISTA (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MF6R9-4IREC-AI9NS Data d'emissió: 25 de Novembre de 2022 a les 11:04:29 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/11/2022 08:16	ESTAT SIGNAT 24/11/2022 08:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4542531 MF6R9-4IREC-AI9NS 01D954613DD7002AF39092948EEA332BA04CF70) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocuments.do



Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Ref.: 2022/2242/127 - Subvenció - JGL 18/11/2022 GAG N-45/2022 ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: N-45/2022
AM/pl

“Visto el escrito presentado por la entidad ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN SARDANISTA DE CORNELLÀ en fecha 17 de octubre de 2022, con número general de entrada 43819, en el cual solicitan una subvención para la realización de la actividad/proyecto FESTIVAL DANSAFOLK 2022 por importe de 3.818,- euros.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800002, por importe de 3.818,- euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

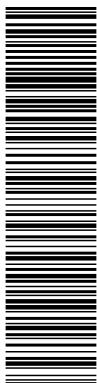
Dado el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en relación al otorgamiento de Subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de Subvenciones de este Ayuntamiento por el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de les Bases de ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las Subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción que da el número

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS SUBVENCIÓN GAG N-45/2022 AGRUPACIÓN SARDANISTA (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MF6R9-4IREC-AI9NS Data d'emissió: 25 de Novembre de 2022 a les 11:04:29 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/11/2022 08:16	ESTAT SIGNAT 24/11/2022 08:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4542531 MF6R9-4IREC-AI9NS 01D954613DD70032AF39092948EEA339BA4CF70) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.electronica.cornella.cat/portals/verificatDocuments.do



tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto los informes emitidos por el Técnico de Cultura, el Jefe de Cultura, por la Jefa de Procedimientos y por la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

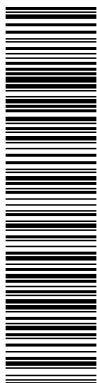
Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN SARDANISTA DE CORNELLÀ, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/ PERIODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
FESTIVAL DANSAFOLK 2022	01/01/2022 A 31/08/2022	3.818,-	0661 3380A 4800002

Segundo.- Informar a la entidad interesada que tendrá que aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las Subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido des de la fecha de su cobro hasta la del su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 3.818,- euros con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800002 del presente ejercicio 2022.

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS SUBVENCIÓN GAG N-45/2022 AGRUPACIÓN SARDANISTA (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MF6R9-4IREC-AI9NS Data d'emissió: 25 de Novembre de 2022 a les 11:04:29 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/11/2022 08:16	ESTAT SIGNAT 24/11/2022 08:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4542531 MF6R9-4IREC-AI9NS 01D954613DD70032AF39092948EEA332B04CF70) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do



Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

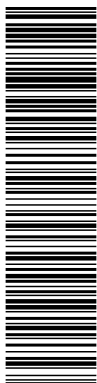
Quinto.- Informar a la indicada entidad que la justificación se tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Tràmites online/Gestió Administrativa General/instancia Subvenciones) https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia complementada íntegramente (anexo J-1). Tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuales son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan en la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados en la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en el cuadro correspondiente en el anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante esto, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados en la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS SUBVENCIÓN GAG N-45/2022 AGRUPACIÓN SARDANISTA (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MF6R9-4IREC-AI9NS Data d'emissió: 25 de Novembre de 2022 a les 11:04:29 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/11/2022 08:16	ESTAT SIGNAT 24/11/2022 08:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 454/2531 MF6R9-4IREC-AI9NS 01D954613DD70032AF390929848EEA339BA0CF70) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocuments.do



A los efectos de control de Subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde conste que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

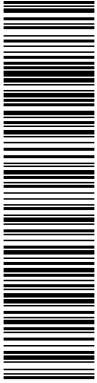
5. Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/ de los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en el que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, a más, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (nada más para personas jurídicas con Subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si es el caso.

Sexto.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren substancialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que tendrían que comportar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto se necesitará informe del instructor del expediente y del Jefe Técnico correspondiente, si es el caso.

Séptimo.- Difundir el contenido de ésta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS SUBVENCIÓN GAG N-45/2022 AGRUPACIÓN SARDANISTA (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MF6R9-4IREC-AI9NS Data d'emissió: 25 de Novembre de 2022 a les 11:04:29 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/11/2022 08:16	ESTAT SIGNAT 24/11/2022 08:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4542531 MF6R9-4IREC-AI9NS 01D954613DD70032AF390929848EEA332B04CF70) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificarDocuments.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Octavo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

Noveno.- Notificar al Área de Cultura y Comunicación y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos. »

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.